

EL PODER DEL PÚLPITO. EL CONTENCIOSO SOBRE LAS PUBLICATAS CIVILES Y LA POLITIZACIÓN DEL CLERO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX¹

Coro Rubio Pobes
Universidad del País Vasco

La influencia del clero sobre la población en un país tan señaladamente religioso como el vasco y su capacidad para generar opinión y orientar —o más propiamente conducir— las conciencias de las gentes, desde el púlpito, desde el confesionario o desde distintos espacios de convivencia común, fue durante el siglo XIX muy notoria. Un viajero francés por el país vasco en los años 70 del XIX, Louis Lande, describía así esta influencia:

«Nada en efecto iguala el ardor de su fe [de los vascos], una fe ingenua, sincera, inquebrantable, que no admite ni discusión ni temperamento. Parece que estas alturas el hombre se siente más cerca de Dios y se ve invenciblemente impulsado a elevar hacia él su pensamiento. ¿No es un canto vasco el que dice: "El que no conoce la oración, que vaya por nuestras montañas y verá cómo aprende pronto a rezar sin que nadie se lo enseñe"? De ahí la influencia considerable de que disfruta el sacerdote en Navarra y en las tres provincias. Además, la configuración del país, la dispersión de los caseríos, exigen la presencia de un clero cuatro veces más numeroso que en cualquier comarca de España; pero este estado de cosas no prevalece sin peligro, y los antiguos legisladores parecen haberlo comprendido cuando prohibieron a los sacerdotes mezclarse en política.»²

¹ Este trabajo ha sido financiado a través de una beca postdoctoral de la Fundación Caja Madrid.

² L. LOUIS LANDE, *Basques et navarrais. Souvenirs d'un voyage dans le Nord de l'Espagne*, Paris, 1878.

*Prohibir a los sacerdotes mezclarse en política*³ fue durante el siglo XIX más un desideratum que una realidad, pues ello no evitó la politización del clero en una centuria tan conflictiva como aquélla. Pero antes de hablar de esto, y para calibrar esa influencia del clero sobre la población que señala Lande, hay que recordar que la sociedad vasca decimonónica era mayoritariamente rural, que la población vivía dispersa en caseríos, y que la iglesia parroquial era punto de referencia comunitaria, lugar de reunión por excelencia, la *etxe* común del pueblo⁴, y, por ende, el espacio privilegiado a través del cual el clero ejercía su influencia. Influencia que se extendía sobre cualquier sector social, aunque las clases humildes, el pueblo llano, y el mundo campesino fueran ámbitos privilegiados de ella.

El púlpito de la iglesia, verdadero «mass-media» de la época, fue el principal medio de información de todos aquellos campesinos —en su gran mayoría analfabetos— que vivían aislados en sus caseríos y que en las misas dominicales tenían noticia desde la última carta pastoral a los feligreses del Obispado hasta del contenido de un bando de la diputación o de su ayuntamiento, las llamadas *publicatas civiles*. Pero el púlpito era además un poderoso instrumento de mediación social: la autoridad moral del cura y de su sagrado ministerio lo convertían en una voz indiscutible e indiscutida, en fuente de «verdad», en el «pastor sagrado» cuyos sermones, anatemas, indicaciones, consejos u orientaciones eran asumidas como «palabra de Dios». Así lo describía Unamuno en *Paz en la guerra*: «Cuando les hablaba, bajaba del púlpito la palabra divina como una ducha de chorro fuerte sobre aquellas cabezas recias y consolidadas, recitábaseles en su lengua archiseccular el dogma secular, y aquellas exhortaciones en el silencio de la concurrencia, eco

³ Lande se refería aquí con toda probabilidad a la prohibición foral de que los clérigos asistieran a Juntas generales. Carmelo ECHEGARAY, en su *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1924, explicaba la prohibición referente a curas y abogados de asistir a juntas invocando los enfrentamientos «que al declinar la Edad Media se sostuvieron entre los partidarios de la ley escrita y los mantenedores y apologistas de la costumbre. Los que a toda costa anhelaban que ésta fuese la que prevaleciera en la gobernación de los pueblos, temían que el imperio del uso fuese decayendo a medida que aumentase la intervención de los legistas empapados en el estudio del Derecho Romano o la de los clérigos aleccionados por la doctrina de las Decretales.» (pp. 16-17).

⁴ La cultura campesina articulaba la identidad personal sobre la pertenencia a la casa familiar, el lugar que definía y explicaba el yo; y la Iglesia supo hacer suya esta teleología doméstica ofreciendo el espacio del recinto eclesial como la *etxe* por antonomasia. M. AZURMENDI, *Nombrar, embrijar: Para una historia del sometimiento de la cultura oral en el País Vasco*, San Sebastián, 1993, pp. 26-32.

vivo que las redoblaba, eran de efecto formidable.» Y es que este clero no sólo tenía una autoridad moral derivada de su ministerio sagrado: se expresaba además en la lengua del pueblo, el euskara, y ello le convertía en una autoridad entendible, accesible, muy próxima y cercana.

Tan importante instrumento de mediación social como era el púlpito no pasó desapercibido al poder civil. Desconfiando, no sin motivos, de la gran influencia del clero sobre la población y de la más que constatada utilización del púlpito para formar opinión entre los feligreses, y *opinión política*, trató de evitar que ese púlpito fuera una plataforma exclusiva del clero y sirviera también al poder civil; como instrumento de información, para dar a conocer al pueblo las medidas tomadas sobre cualquier ramo de la administración pública o las novedades políticas que se fueron sucediendo en un siglo especialmente convulso, y en cierto modo también como instrumento de mediación social, pues la autoridad civil se hacía de esta manera presente en la vida cotidiana de las gentes. Además, el uso del euskara por los párrocos les convertía en el vehículo idóneo para transmitir las disposiciones que se querían hacer llegar al común de la población. Pero el clero se resistió con todas sus fuerzas a compartir su espacio y a convertirse en un instrumento del poder civil. Se desató así, durante la primera mitad del siglo XIX, un enfrentamiento entre las autoridades civiles y la Iglesia primero por la cuestión de las *publicatas* y más tarde por el uso del púlpito con fines políticos, que puso de manifiesto la gran influencia que gozaba el clero sobre la población y la desconfianza y alarma que ello despertaba en el poder civil.

Testimonios de esta desconfianza de que hablamos los encontramos desde fecha muy temprana. El 20 de marzo de 1801 fue promulgada una real orden que prohibía a los predicadores defender desde el púlpito materias opinables, y el 1 de abril del mismo año el obispo de Pamplona promulgaba un decreto ordenando a los clérigos cumplirla⁵. La citada orden decía textualmente estar dirigida a que los predicadores «no abusen de tan sagrado Ministerio, que no se empeñen aun en defender la buena causa de las opiniones que crean verdaderas en puntos cuestionables, esmerándose únicamente en persuadir y enseñar a los Fieles el camino de la virtud y el de desviarse del vicio». El gobierno josefino instalado tras la invasión francesa de 1808 pudo comprobar rápidamente la peligrosa influencia del clero sobre la población, de un

⁵ (A)rchivo del (S)eminario (D)iocesano de (S)an (S)ebastián-(A)rchivo del (M)uy (I)lustre (C)lero de (G)uipúzcoa. sec.1 neg.1 apdo.a.

clero que predicaba contra los invasores franceses hijos de la revolución atea que no traían sino desgracias para la población. Un decreto de José Bonaparte de 1 de mayo de 1809 tomaba medidas para evitar esta perniciosa propaganda y decía en su artículo 6.º :

«Todo eclesiástico Secular o Regular que extraviase la opinión del pueblo esparciendo noticias falsas o induciéndole por cualquier medio a la desobediencia y rebelión contra nuestra Persona y Gobierno, será preso por la Justicia del pueblo donde se hallare, conducido con escolta a esta capital y juzgado por la Juntas Criminal extraordinaria con arreglo a nuestro decreto de 16 de febrero de este año.»⁶

Testimonios de este tipo abundaron a lo largo de la centuria. En un siglo como el XIX de afirmación de la separación Iglesia-Estado y de progresiva secularización, el poder civil encontró en el eclesial un poderoso enemigo a combatir. Se entabló entre ambos poderes una lucha de jurisdicción que tuvo en el asunto de las *publicatas* una de sus primeras manifestaciones. La costumbre de publicar desde el púlpito reales órdenes, nombramientos, bandos... y otro tipo de documentos emanados por el poder civil de interés para la población era antigua, según atestiguan los documentos. Existían otros medios para darles publicidad, como su colocación en las puertas de las Iglesias, medida poco efectiva pues la mayor parte de la población no sabía leer ni escribir, o su publicación a viva voz por los pregoneros municipales o provinciales, pero estos empleados escaseaban. La voz, y la voz del cura con su plus de autoridad moral, resultaba imprescindible. Pero aunque antigua, esta costumbre de las *publicatas* civiles desde el púlpito no dejó de ser contestada por la Iglesia, y muy especialmente en un siglo en el que el recurso al púlpito por las autoridades civiles se hizo cada vez más frecuente al compás de los convulsos acontecimientos políticos que se sucedieron. En 1815, el 17 de febrero, el obispo de Pamplona Veremundo Arias Teixero envió una pastoral a los clérigos de su diócesis⁷ prohibiéndoles que publicaran reales órdenes, providencias municipales y demás documentos sin que mediara previa licencia suya. El obispado se pronunciaba así contra una práctica que empezaba a ser vista como

⁶ A.S.D.SS.-A.M.I.C.G.^a, sec. E neg. 1-2 apdo.e.

⁷ Antes de la constitución del Obispado de Vitoria el 28 de abril de 1862, el territorio vascongado estaba dividido entre las diócesis de Calahorra, Pamplona y Santander. Véase A.E. MAÑARICÚA, *Obispos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria*, Vitoria, 1964.

una peligrosa intromisión del poder civil en la jurisdicción de la Iglesia. Los párrocos de las iglesias de su jurisdicción se dieron prisa por cumplir la orden del prelado: se han conservado numerosos oficios de los ayuntamientos dirigidos a la Diputación de Guipúzcoa quejándose de la negativa de los párrocos a proceder a las publicatas civiles por orden de su obispo. Un ejemplo de ellos es el remitido por el Ayuntamiento de Ataun el 7 de abril de 1815:

«Habiendo remitido a D. José Antonio de Urdangarin, vicario de la Ante Iglesia de ésta, la Real Ordenanza de caza y pesca para su publicación en el tiempo prescrito, se ha excusado a hacerlo y me ha exhibido el Pastoral del Illmo. Sr. D. Fray Veremundo Arias y Texeiro, Obispo que ha sido de esta Diócesis, de 17 de febrero de este año, insertando la circular del Consejo de 3 de Enero anterior y la Real orden de 25 de Diciembre del año último en que se manda que las elecciones de la Justicia no se celebren en las Iglesias sino en las casas donde se juntan los Ayuntamientos, y haciendo relación del abuso introducido en algunos de los Pueblos del Obispado de publicarse por los Párrocos en las Iglesias y en medio del santo sacrificio, ventas, compras, remates, pérdidas, hallazgos, providencias puramente civiles de los Magistrados, y las económicas de los Alcaldes, hasta las horas en que deben salir las bestias al campo, etc, prohíbe a los Párrocos, Tenientes y demás Eclesiásticos que no se publiquen ninguna de dichas providencias bajo las penas que le parecieran más conformes a los Cánones y a las circunstancias de la trasgresión, sin que tenga lugar disculpa alguna, pudiendo como pueden publicarse por los legos semejantes providencias al salir de la Misa Parroquial...»⁸

La queja del párroco recogida en el oficio del ayuntamiento ponía en evidencia los abusos introducidos al amparo de las publicatas; lo de «las horas en que deben salir las bestias al campo» parece a todas luces una exageración del párroco, pero manifestaba el malestar de la Iglesia por la intromisión civil en su espacio, con el agravante de producirse en medio de un acto sagrado —las quejas en este sentido son reiteradas—. El oficio del Ayuntamiento de Ataun traía a colación, para dar fuerza a su queja, la real provisión de 4 de octubre de 1768 que ordenaba la publicación desde el púlpito de las órdenes del rey, del Consejo de Castilla y de los tribunales reales, excepto en los tres pueblos de la provincia en que había pregoneros.

El asunto de las publicatas pasó a mayores y se acabó convirtiendo en un serio contencioso, pues tanto la Iglesia —a través del diputado

⁸ (A)rchivo (G)eneral de (G)uipúzcoa, JD IM 4-2-66.

general del Clero de Guipúzcoa— como la diputación foral recurrieron a la Corona para reclamar sus respectivos derechos. El 1 de abril de ese mismo año de 1815 lo hizo la Provincia, solicitando que se respetara la real provisión citada de 1768 y que se ordenara a los curas explicar en vascuence desde el púlpito las disposiciones y órdenes civiles. Por su parte, Juan Bautista de Aguirre, diputado general del Clero del Arciprestazgo Mayor de Guipúzcoa, envió el 11 de agosto de 1815 una exposición-reclamación al rey que ponía claramente en evidencia la desconfianza mutua entre el poder civil y el eclesiástico, el conflicto de jurisdicciones y los distintos motivos de enfrentamiento existentes. En el texto denunciaba la intromisión de la Provincia en el ámbito de la Iglesia —«de repente [el clero] se ve acometido por varios individuos que se han alzado con el nombre de Provincia»— y exponía los puntos de conflicto:

«El primero es sobre la publicación de los decretos y providencias de los alcaldes con que se quiere gravar a los Párrocos. Las razones en que se apoyan son: primera; que no hay pregonero fuera de San Sebastián, Tolosa y Azpeitia. Pero esta no es razón, sino una grave injuria contra el respetable cuerpo de los Párrocos, los cuales entre todos los Católicos siempre han merecido un lugar distinguido ya por su elevado estado, ya también por su destino; y ahora se ven considerados como la hez del Pueblo. La segunda razón es la costumbre inmemorial de haber hecho los Párrocos semejantes publicaciones; pero la verdad es que el clero jamás ha querido sujetarse a semejante gravamen por ser inútil, contra su inmunidad y perjudicial al culto divino y respeto que se debe a la casa del Señor. Tal vez algún Párroco en particular ha podido cometer la debilidad de querer ser contemplativo con los Alcaldes, pero el Clero jamás ha aprobado semejante conducta, antes bien la ha reprendido en sus congregaciones. La tercera razón es la imposibilidad de dar a entender al Pueblo dichos decretos y providencias si no es por medio del Párroco; mas esta razón es notoriamente falsa. En los lugares donde los Párrocos no han hecho semejantes publicaciones, igualmente que en los demás ha sabido el vecindario cuanto los Alcaldes han querido disponer...»⁹

Una por una se iban desmontando las distintas razones que aducía el poder civil para reclamar el derecho de publicación de decretos y providencias municipales desde el púlpito; la falta de pregoneros civiles al efecto, la costumbre antigua, y la necesidad de la autoridad y

⁹ A.S.D.SS.-A.M.I.C.G.^a, sec E neg 1-2 apdo a.

explicaciones del párroco para que el pueblo conociera y entendiera las órdenes civiles. Pero el texto que estamos citando, que no tiene desperdicio, proseguía hablando de otros puntos de tensión con el poder civil, tales como el pase foral a los despachos eclesiásticos:

«El segundo punto es relativo al pase, pues no contentándose la Diputación con someter a esta ritualidad todos los decretos y providencias de S.M. ha pretendido y pretende que cuanto emana del Tribunal Eclesiástico no tenga curso si no se presenta a la Diputación. En vano querrá la autoridad eclesiástica que todos o cada uno de los mandatos del Decálogo se reconozcan y observen en cuanto permita la debilidad humana: no faltará Alcalde que pregunte si la providencia del Prelado Eclesiástico tiene pase de la Diputación (...). Esto es poco: no ha faltado Alcalde que haya avisado a su párroco que excuse el predicar sobre el séptimo precepto, y restitución (...). Y si esto ha sucedido en lo respectivo al Decálogo, ¿qué no habrá sucedido en cuanto a los mandamientos de la Iglesia? El suplicante osa decir que si no se destierran de este país las trabas que de miedo a las excomuniones se han preparado a la autoridad de la Iglesia, cada día será mayor la corrupción de las costumbres, y se debilitarán en sumo grado nuestra Santa Religión.»

Tras el asunto de las publicatas y el del pase a los despachos eclesiásticos, el tercer punto de fricción era el intento de las autoridades civiles de hacer contribuir al clero con impuestos sobre el consumo de carne, vino y otros artículos, violando la inmunidad que había gozado hasta entonces: «En vano ha clamado el clero que esta conducta es opuesta a las concordias celebradas entre este Reino y la silla Apostólica y práctica de todas las provincias. En vano ha alegado que los mismos Fueros del país condenan semejantes atentados. Quieren llevar adelante su intento a la sombra de su derecho de pase». Y aún mencionaban un último punto de tensión con las autoridades civiles, el intento de convertir en regalía de los alcaldes de Guipúzcoa la custodia de la llave con que se cerraba la urna del cáliz el día de Jueves Santo: «No ignora el clero que algunos párrocos demasíadamente contemplativos han solido hacer a algunos Seculares poderosos la honra de entregarles dicha llave,(...) pero nuestros señoritos de Guipúzcoa han declarado por regalía inherente a los Alcaldes, y según el ascendiente que van tomando es de temer que dispongan algún ritual nuevo.». Finalizaba el escrito con una petición al rey de reparación de todos los agravios cometidos por la diputación, y en especial «que a ésta se imponga perpetuo silencio acerca de la publicación que pretende se haga por los párrocos» y «que la autoridad de los Señores Ordinarios quede libre y

expedita para el gobierno de su obispado, desterrando para siempre las trabas que la Diputación le ha preparado por medio del pase, pues en lo demás cundirá la licencia y corrupción de costumbres en todo este país». El 5 de septiembre de 1815 el fiscal del Consejo de Castilla emitió dictamen sobre el tema. En primer lugar, dejó claro que la real provisión de 1768 sólo se refería a los decretos y providencias en ella mencionados y que se promulgó en atención a que...

«... de no continuarse la publicación por los curas al tiempo del ofertorio de la Misa mayor quedaría la mayor parte de los moradores sin noticia de las Reales órdenes y providencias gubernativas que conviniesen y correspondiesen publicarse para su puntual observancia. Toda extensión a otros particulares no comprendidos en el citado informe o no fueron de costumbre antigua o han sido extensiones voluntarias y abusos incompatibles con la Santidad de la Casa de Dios, mal pretendidos por las Justicias de los Pueblos, peor consentidos por los curas Párrocos, y contrarios a las leyes del Reino y de la Iglesia y a las constituciones sinodales de los obispados, dignos de desarraigarse y evitarse en todos los pueblos de aquella Provincia como lo están en las demás de España...»¹⁰.

Es decir, se dejaba claro que la provisión tenía sus límites y que las autoridades civiles, especialmente las municipales, estaban intentando conscientemente traspasarlos:

«La misma Provincia cuando hace mérito que de tiempo inmemorial eran publicadas por los Curas en el Púlpito, sólo expresa las Reales órdenes y providencias de buen gobierno, las cuales no pueden ser ni entenderse otras que las generales para todo el País y sus pueblos, no las del gobierno Municipal interior de cada uno y que tratan de sus elecciones, abastos y demás particulares (...), y cuando considera la necesidad de que los Curas enteren a sus habitantes en idioma bascuence por no comprender el castellano, habla de las órdenes superiores para que ni haya motivo de contravenirlas ni de incurrir en las penas establecidas por las Leyes.»

El fiscal ordenaba que los párrocos continuasen publicando las disposiciones reales y de los tribunales superiores así como las determinaciones y acuerdos de la Provincia que hubieran sido confirmadas por el rey o el Consejo de Castilla, como disponía la provisión de 1768, pero

¹⁰ A.G.G., JD IM 4-2-66.

después de finalizada la misa mayor «para que de este modo no se interrumpa el acto del sacrificio, ni se de ocasión a distracciones y otros inconvenientes», mientras que la publicación de los acuerdos municipales debía hacerse al salir de la Iglesia, en su pórtico o en el cementerio, por los alcaldes o los escribanos del ayuntamiento. Pero a pesar del dictamen del Consejo de Castilla los problemas en torno a las publicatas civiles siguieron existiendo. El alcalde de Vergara se quejaba el 12 de enero de 1816 al obispo de Calahorra y la Calzada que uno de los curas párrocos de la villa se había negado a publicar «el auto de buen gobierno con sus capítulos», y añadía que el jueves santo del año anterior se había negado también a entregarle la llave del sagrario «estando en posesión inmemorial y habiéndolo practicado el mismo cura anteriormente». En atención a que «tales procedimientos son turbativos de la paz y tranquilidad pública y que si no se atajan se producirán consecuencias perniciosas» pedía al obispo que ordenara al párroco que en lo sucesivo se abstuviera «de iguales novedades, guardando la armonía recomendada por las Leyes entre el Imperio y el Sacerdocio»¹¹. Pero el obispado no contestó.

El establecimiento en 1820 del régimen del Trienio introdujo un nuevo motivo de tensión en esta espinosa cuestión de las publicatas: el de la publicación de la Constitución gaditana. Pero ahora no sólo se trató de un problema de choque de jurisdicciones, aunque también, sino sobre todo de enfrentamiento ideológico. El beligerante anticlericalismo del liberalismo español, además de convertir al clero en un peligroso enemigo suyo, tuvo el efecto de politizarlo, o más exactamente de sumergirlo en plena contienda política¹². en la batalla ideológica y también

¹¹ A.G.G., JD IM 4-2-66.

¹² A esto en concreto nos referimos cuando hablamos de politización del clero, pues en realidad la Iglesia y la ideología católica decimonónica tenían por esencia una fundamental dimensión política. Como ha explicado José Antonio PORTERO MOLINA en un magnífico y ya clásico estudio (*Púlpito e ideología en la España del siglo XIX*, Zaragoza, 1978, cap.II), la ciudad terrena había de ser para esta ideología un fiel reflejo de la celestial; en consecuencia, la política, que es una actividad mundana, había de estar supeditada a la religión, la cual le proporciona un sentido sagrado y trascendente y le suministra principios ideológicos. El principal de ellos es el de autoridad, y su correspondiente, el deber de la obediencia, es decir, la necesaria sumisión a la autoridad, y de él se derivan los demás (lealtad, obediencia y amor al rey, vicario de Dios en la tierra; defensa de la sociedad estamental, que responde a un plan de ordenación divina y por tanto es inmutable, y de la desigualdad social como el estado natural de los hombres, un estado establecido por Dios tras el pecado original; conservación del orden establecido, y legitimado por Dios, como deber católico; afirmación de la esencia católica de España...).

en la batalla armada, tomando partido naturalmente por aquella opción política que le garantizaba la conservación del estatus que había disfrutado en el Antiguo Régimen y del dominio monopolista de la cosmovisión católica; primero el realismo y después el carlismo. El poder civil encontró así en el clero un enemigo —o colaborador, según el caso— político, un poderoso instrumento de mediación política al que neutralizar o utilizar. Y el clero vasco aprovechó su influencia sobre la población para defender sus intereses frente al anticlericalismo revolucionario, politizando esa influencia, poniéndola al servicio de una causa política presentada como cruzada religiosa: así lo explicaba el viajero francés Lande:

«... ningún terreno por naturaleza era más favorable que el país vasco para sostener la lucha proyectada contra la revolución, y tampoco en ninguna parte las poblaciones estaban mejor dispuestas a recibir la semilla del desafío y odio que se quería hacer germinar. No se puede imaginar cuán viva ha permanecido la fe en estas montañas. La religión no es aquí, como en las ciudades, asunto de costumbre, sino la gran cuestión de la vida; como consecuencia, no existe la tolerancia; tienen todavía en eso las ideas de la Edad Media. (...) Cánovas del Castillo, principal autor y primer ministro de la restauración, en un estudio acerca del país vasco cita un ejemplo de este fervor de los montañeses: “Era, —escribe— el 16 de julio de 1872, día de la Virgen del Carmen. (...) me dirigía por Elizondo hacia la frontera (...) cuando apareció una mujer que desde el pie de la cuesta corría hacia nosotros gritando: ‘¡Aquí está, aquí está y ya ha comulgado!’”. A las preguntas de los viajeros sorprendidos de sus palabras, cuyo sentido ignoraban, la mujer respondió como loca: ‘¡Es Carlos VII quien ha comulgado al llegar!’”. Tal como es, el grito de esta mujer, expresión de un acto tal vez imaginario, simboliza muy bien a mi parecer la situación presente. ‘¡Ha comulgado, ha comulgado!’”, lo que quiere decir: ‘¡El hombre que viene ahora a mandarnos, comulga como nosotros, como nuestros maridos y nuestros hijos, mientras que los otros, los de Madrid, no! ¡Bien venido sea, pues, a esta tierra!’”. Y el señor Cánovas prosigue: “Por contrarios que seamos a la causa carlista, ¿podemos desconocer que no haya ahí algo de grande y que merece respeto? Sabéis bien, vosotros que habláis sin cesar del reinado de las ideas y de la superioridad de los principios sobre las cosas reales que esas gentes son también hombres de ideas, ellos que sinceramente, con el corazón alegre, sacrifican a su convicción, a su fe religiosa, todo interés material, toda afección terrenal, y que van hasta comprometer sus privilegios históricos”. No se podría decir mejor ni con más justeza. El clero ha sabido admirablemente aprovechar los elementos que tuvo en mano; a esos hombres ingenuos se les ha dicho

que la revolución no respetaría nada del pasado, que la misma Iglesia estaba en peligro, que había que tomar una resolución y se han alzado como para una cruzada.»¹³

La guerra carlista en el país vasco y la hegemonía de la ideología conservadora en él¹⁴ no se explican sin apelar a esa influencia del clero sobre la población y al uso que aquél hizo de ella, como ya han puesto de relieve distintos autores. El papel de la Iglesia en la labor de proselitismo antiliberal —especialmente de sus bases rurales pues las jerarquías se mostraron más comedidas¹⁵— fue ciertamente determinante. Al ser uno de los mayores perjudicados con la implantación del régimen liberal (desamortización eclesiásticas, reducción del diezmo, anulación del fuero eclesiástico, supresión de las órdenes monacales y reforma de los regulares, expulsión de los jesuitas, sujeción a reclutamiento de los tonsurados y ordenados menores, e incluso provisión de obispados vacantes con clérigos liberales¹⁶), se convirtió en su principal enemigo, desplegando una activa y eficaz labor de propaganda antiliberal. Condenó el liberalismo en cualquiera de sus facetas, y a lo largo de todo el siglo combatió las limitaciones al poder del rey, la soberanía nacional, las ideas de libertad e igualdad, los intentos de transformación social... y defendió el orden estamental, la monarquía absoluta y el monopolio cultural de la Iglesia¹⁷. Y esa labor de proselitismo antiliberal se inició tempranamente, transformando el púlpito en tribuna y convirtiendo el sermón en discurso político¹⁸, e igualmente resistiéndose los párrocos a la lectura de la Constitución desde el púlpito a que obligaba el real decreto de 24 de abril de 1820. Testimonio de ello lo ofrece la queja que el alcalde constitucional de Motrico, Manuel

¹³ L-Louis LANDE, *op.cit.*

¹⁴ Véase J. EXTRAMIANA, «De la paz a la guerra: aspectos de la ideología dominante en el País Vasco de 1866 a 1873», en M. TUÑÓN DE LARA y otros, *Ideología y sociedad en la España contemporánea. Por un análisis del franquismo*, Madrid, 1977, pp. 37-61; y V. GARMENDIA, «Ideología dominante por Euskal Herria (siglo XIX)», *Boletín Sancho el Sabio*, 1 (1991), pp. 55-80.

¹⁵ «Los obispos sentían tanta repugnancia como su clero frente a los principios del liberalismo, pero la mitra les había hecho más componedores y pactistas», F. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Iglesia vasca, religión y nacionalidad en el siglo XX», en *Política, nacionalidad e Iglesia en el País Vasco*, San Sebastián, 1988, pp. 59-114, cfr. p. 63.

¹⁶ Véase M. REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, 1973.

¹⁷ J.A. PORTERO MOLINA, *op.cit.*, p. 153.

¹⁸ Lo que se refleja incluso en la denominación que reciben los sermones: «discurso», «oración patriótica», «oración sacro-patriótica». G. DUFOUR, «Estudio Preliminar», *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-23)*, Alicante, 1991, p. 38.

Antonio de Urreuztieta, envió al jefe político de Guipúzcoa el 16 de julio de 1820:

«Para dar la mayor publicidad posible a la orden tan interesante que con fecha de 11 del corriente se sirvió V.S. comunicarme por la que consta haber jurado el Rey Nuestro Señor con toda solemnidad la observancia de la Constitución política de la Monarquía Española, pasé dicho oficio de V.S., y el ejemplar del manifiesto de la Junta Provisional que también recibí, al vicario interino de esta Parroquial, D. José Agustín de Garagorri, (...) a fin de que se sirviese publicar el Domingo próximo pasado al tiempo del ofertorio de la Misa popular. Y me devolví todo excusándose dicha publicación (...), y aunque por mi parte hice cuanto pude para que se hiciese público la citada Real orden nunca podrá ser con aquella generalidad que correspondía, a causa de no haber en esta villa Pregonero y no poder darse a entender a la gente casera ni caminera como se podía haber hecho del Púlpito en Misa mayor a la que concurre la mayor parte del Pueblo.»¹⁹

Sólo tras un mandato expreso del obispo accedían estos párrocos a explicar el texto gaditano, pero lo hacían buscando la hora de menor asistencia a misas o se expresaban de forma que «más parecía la tribuna de un conspirador que la cátedra del Espíritu Santo»; así lo denunciaba el alcalde de Motrico, solicitando la destitución del vicario y apuntando el peligro que se corría con tales sucesos:

«Ante el mismo Dios (...) resonaron la sedición, la rebelión y la anarquía, y si el colérico y arrebatado orador hubiese merecido el aprecio y la estimación del pueblo, eran inevitables unas nuevas Vísperas Sicilianas»²⁰.

No obstante, también hubo clérigos liberales en el país vasco, como en otras partes de la monarquía²¹, o al menos no resistentes a publicar

¹⁹ A.G.G., JD IM 4-12-24.

²⁰ A.G.G., JD IM 4-12-73.

²¹ Gerard Dufour explica (*op.cit.* pp.41-53) que el fenómeno no se limitó a unos cuantos personajes aislados sino que significó la emergencia de un liberalismo clerical mucho más amplio que respondía a motivaciones diversas, desde descontentos vitales personales hasta la expresión de un liberalismo cristiano heredero del jansenismo del XVIII y continuador de la línea reformista de los afrancesados de 1808-14 y del clero liberal de las Cortes de Cádiz. En *Sermones revolucionarios...*, Dufour recopila un conjunto de textos de este tipo con objeto de probar la existencia de un activo y entusiasta liberalismo entre el estamento eclesiástico durante en Trienio liberal.

la Constitución desde sus púlpitos, aunque fuera por el mero hecho de que el monarca había jurado el texto o bien porque consideraban que no les quedaba otro remedio. Clérigos como José Felix de Amundarrain, párroco de Mutiloa, que en noviembre de 1820 escribía al jefe político de Guipúzcoa agradeciéndole el oficio que éste le había dirigido por orden del rey para felicitar a los párrocos que contribuían «a la pacificación y a abrazar con gusto las sanciones del Gobierno»; en él le manifestaba que consideraba un deber promulgar la Constitución y se comprometía a seguir haciéndolo con redoblados esfuerzos:

«... siempre he estimado por uno de mis mayores y principales deberes dictar y publicar desde la Cátedra del Espíritu Santo y fuera de ella cuanto concierne al bien público y felicidad de mis amados Feligreses, y por ello no hago, ni he practicado otra cosa, sino cumplir con mi obligación. Pero en vista del muy apreciable oficio de V.S. (...) será para mí un nuevo motivo que con urgencia impela mis débiles esfuerzos a fin de que se tenga en el corazón de mis Feligreses un alto concepto del nuevo sistema Constitucional, aceptada y jurada por nuestro dignísimo Monarca, siendo que sus más vivas ansias se dirigen únicamente a la mayor felicitación de la Nación.»²²

Otro testimonio de esta actitud proconstitucional del clero, pero a la vez de su contraria, es decir, de la división que la nueva coyuntura provocó en el cuerpo clerical entre quienes aceptaban las novedades introducidas —los menos— y quienes se resistían a ellas con todas sus fuerzas —la mayor parte del clero—, lo ofrece el incidente suscitado en la Iglesia parroquial de Eibar un domingo del mes de septiembre de 1820. Aquél día, el párroco se vio obligado a suspender el rezo del rosario porque la misa se había alargado al «tener que explicar la sagrada Constitución a los fieles de mi distrito según estrecha obligación impuesta a los Sres. Curas por el Sabio Gobierno y por nuestro digno Prelado», y esa suspensión provocó la ira de un estudiante tonsurado que ayudaba a misa, quien en la sacristía increpó en duros términos al párroco:

«... D. Sebastián de Orbea estudiante tonsurado, lleno de furia y gestos impropios a su persona (...) pronunció contra mi persona las siguientes palabras ¿quién le manda a ese Cura, dejando el Rosario, subir al púlpito a explicar la Constitución? Entre todos los clérigos que en ella había, empezó únicamente a reprenderle D. José Manuel de

²² A.G.G., JD IM 4-12-24.

Arrarain, Beneficiado de esta Iglesia, y no por esto se aquietaba sino antes bien seguía con más ardor en manifestar su inquietud. En seguida parece que su tío D. Antonio Ventura de Orbea le aconsejó para que callase, y aun despreciando este mero consejo, respondió que no callaría tirando con furor el pelliz que tenía entre manos. (...) De todo esto infiero que dicho D. Sebastián no podía haber pronunciado aquellas palabras por la grande devoción y deseo al Santo Rosario, y sí por aversión al Sagrado Código que se estaba explicando a los fieles (quienes a mi parecer escuchaban con agrado), lo primero por no habérsele visto en la Iglesia en día festivo alguno a rezar el rosario, y lo segundo por no habérsele tampoco visto en ningún tiempo leer ni oírle muchísimos papeles instructivos que se manifiestan en público a favor de nuestra sabia Constitución.»²³

En consecuencia, el párroco pedía al jefe político que investigase los hechos y tomara medidas «a fin de poner el freno a tales osados y castigar semejantes insolencias», sin perjuicio del recurso que pudiera interponer ante su prelado, pues el proceder del tonsurado era «temible por todos lados y especialmente en las circunstancias en que nos hallamos». Las prevenciones contra la peligrosa influencia del clero antiliberal sobre la población no fueron infundadas. Cuando en el mes de abril de 1821 las diputaciones vascas tuvieron que hacer frente al primer movimiento realista de cierta importancia, el estallado en la villa de Salvatierra de Álava al grito de «Viva la Religión, viva el Rey y muera la Constitución», pudieron comprobar que entre sus cabecillas se encontraba un clérigo, Salazar «el tuerto» párroco de Armiñón²⁴. Igualmente, en octubre de 1822, cien vecinos de la ciudad de San Sebastián, todos ellos «verdaderos liberales», denunciaban la existencia de una conspiración realista alentada fundamentalmente por el clero²⁵. Unos meses antes, en junio, se había sublevado contra el régimen liberal el presbítero Francisco M.^a Gorostidi, recorriendo el territorio guipuzcoano para sumar apoyos a la causa realista²⁶. Y se podrían seguir citando ejemplos²⁷.

El compromiso antiliberal de ese sector mayoritario del clero vasco prosiguió durante la *década ominosa*, y la reinstalada monarquía absoluta encontró en él un perfecto aliado para convencer al pueblo de que el orden y la civilización sólo residían en el respeto al Altar y al Trono y

²³ A.G.G., JD IM 4-12-22.

²⁴ (A)rchivo (M)unicipal de (V)itoria, leg.20-16-5.

²⁵ (A)rchivo (M)unicipal de (S)an (S)ebastián, sec E neg 5 ser VI lib 1 exp 2.

²⁶ A.G.G., JD IM 3-2-52.

²⁷ Véase P. DE MONTOYA, *La intervención del clero vasco en las contiendas civiles, 1820-23*, San Sebastián, 1971.

que la revolución era sinónimo de caos, destrucción y muerte. La Iglesia empleó todos los canales de su influencia —por supuesto el púlpito— para repetir una y otra vez esta idea, intentando despertar en el pueblo un visceral rechazo hacia la pasada experiencia liberal, equiparándola con la fase jacobina de la Revolución francesa. Así lo hacía el franciscano fray Dámaso de Suso en su discurso ante los Voluntarios Realistas de Vitoria en 1824:

«Realistas Voluntarios: hijos de esta nobilísima Ciudad armaos de valor y fuerza varonil para defender la Ley que ha dominado y debe dominar en España: es decir, la Religión y el Trono. (...) Perseguid a los Deístas, Ateístas, Panteístas, Iluminados, Masones y Jacobinos que no tienen Religión alguna. (...) Un hombre sin Religión (...) sigue únicamente el impulso y desenfreno de sus pasiones desordenadas y está pronto a cometer todos los crímenes imaginables (...). ¿No hemos visto esto en nuestros días? Un Marat, un Brisot, un Condorcet, un Robespierre, un Napoleón y otras innumerables fieras de la revolución francesa: un Mina, un Zayas, un Méndez Vigo, un Quiroga, un Riego, un Empecinado, de la revolución española: estos y otros muchos monstruos perversos e irreligiosos que abundan por desgracia en el día (...). Señores: hablemos claro, la revolución de España ha sido hija legítima de la revolución francesa. (...) Armaos de valor y fuerza en defensa de la Santa Religión, que nos libra de todos estos males»²⁸.

Es fácil imaginar el efecto que discursos y sermones como éste debían causar entre las gentes sencillas. Con un «pasto espiritual» de este tipo, sumado a la negativa experiencia popular del Trienio Liberal²⁹, el pueblo sería fácil presa del todavía gestante carlismo.

El púlpito siguió siendo durante la *década ominosa* un motivo de enfrentamiento entre el clero y las autoridades civiles, que volvieron a comprobar el peligroso uso que podía hacerse de tan importante instrumento de mediación social. En 1825 las Juntas generales de Guipúzcoa trataban de poner freno a los improperios lanzados desde el púlpito por el párroco de Villafranca, José Ramón de Berroeta, contra las autoridades

²⁸ *Discurso pronunciado a los voluntarios realistas de la M.N. y M.L. Ciudad de Vitoria en la bendición de su Real Bandera, que se celebró en la Insigne Iglesia Colegiata de dicha Ciudad el día tres de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y tres. Por Fr. Dámaso de Suso. Lector jubilado y Custodio de la Provincia de Cantabria, de la Regular observancia de S. Francisco de Asís.* Vitoria, imprenta de Baltasar Manteli, 1824.

²⁹ Véase C. RUBIO, *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868.* Madrid, 1996, cap. 1-1.

forales y aquél intentaba defenderse a través de un oficio enviado a las juntas en el que se quejaba...

«... de que ha llegado a ser objeto del ludibrio, de la maledicencia y aun del desprecio de cierta clase de gentes que no pueden sufrir la predicación de la santa doctrina. (...) En las actuales juntas se está tratando de perseguirle sin otro pecado que haber llenado con esplendor su ministerio, ni otro principio que las sugerencias de los enemigos de Dios, del Rey y del orden. Ni en sus pláticas ni en sus conversaciones ha ofendido directa ni indirectamente a la Provincia las veces que se ha visto obligado a increpar la conducta de algunos que solo buscan sus intereses. Ruega a la Provincia no de ascenso a patrañas de hombres ímprobos a quienes no queda más arma que la calumnia, puñado de hombres que no respiran más deseo que el de nuestro exterminio y que se empeñan en poner en conmoción a la inmensa mayoría realista.»³⁰

A la junta no le gustó el oficio del párroco, al que calificó de «revoltante, cuando menos de ligero y reprehensible por las proposiciones mordaces y ofensivas» que contenía, le recordó al párroco que los reales decretos de 12 de abril y 18 de julio de 1815 habían prohibido a los predicadores hablar de otra cosa en sus sermones que no fuera la palabra del Evangelio y acordó pedir el correspondiente desagravio al obispado de Pamplona. Conflictos como éste sobre el púlpito los hubo repetidos, y también por causa de las publicatas civiles. La diputación foral guipuzcoana se quejaba en oficio de 20 de octubre de 1827 al entonces diputado general del Clero de Guipúzcoa, José Javier Ayerbe, de que el rector de la iglesia de Lazcano se había negado a publicar desde el púlpito una proclama suya sobre el exterminio de la gavilla realista de Lausagarreta. Ayerbe le contestó diciendo que estaba de acuerdo en publicar los comunicados y órdenes de la diputación, pero que...

«... hay ciertas providencias justas sí en toda su extensión, pero tales por su contexto que desdican de un lugar santo y de la boca de un ministro del Dios de paz y dulzura. La proscripción (tal como la pronunciada por V.S. en una de sus circulares), el exterminio, y la carnicería son palabras que no debe proferir el sacerdote; el decir las desde el púlpito sería demasiada profanación (...). Cuando las circulares de V.S. contengan alguna providencia contraria a la lenidad con que debe conducirse el sacerdote, será justo, deberá abstenerse de su lectura material, y ceñirse entonces a exhortar la práctica de las virtudes

³⁰ A.G.G., JD DM 2-17.

cristianas y políticas, siendo esto lo único que puede exigir V.S. y debe prestar el sacerdote.»³¹

Ante la repetición de episodios como éstos, las jerarquías eclesiásticas, interesadas en mantener buenas relaciones con las autoridades civiles y evitar incidentes desagradables, se vieron obligadas a intervenir. En octubre de 1827 el Arciprestazgo Mayor de Guipúzcoa comunicaba a sus corriedos que...

«... que le será de mucho agrado el que, conservando los señores Párrocos armonía y atención mutuas con las Autoridades civiles, se auxilien recíprocamente para hacer más cumplido servicio a la Religión, a Nuestro Augusto Soberano y a la causa pública, dignos objetos que nos deben ocupar, mayormente en tiempo de convulsiones políticas, evitando, sí, la lectura de aquellos papeles que desdigan del Santo Templo del Señor, pero sin que haya la menor etiqueta en los casos urgentes.»³²

Pero a pesar de tan buenos propósitos, el clero se siguió resistiendo a publicar las disposiciones emanadas de la autoridad civil desde el púlpito, como lo reconocía en febrero de 1828 el abogado mutriqués José de Churruca al responder a una consulta del alcalde de Elgoibar sobre qué hacer con el párroco de la villa, que se resistía a leer las publicatas municipales y mantenía una actitud hostil hacia las autoridades municipales:

«Son reiteradas las reclamaciones y quejas que ha habido de parte de las autoridades locales sobre la resistencia que muchos Párrocos han presentado a publicar por el Púlpito los decretos y providencias de las mismas autoridades y los Ayuntamientos (...) y tales reclamaciones han motivado también diferentes resoluciones soberanas, y mandatos de los prelados diocesanos. Existe uno muy reciente del Sr. Obispo de Pamplona expedido en mi sentir a solicitud de la Diputación por el que se ordena a los Párrocos que, procurando conservar buena armonía con las autoridades civiles, no se excusen a publicar los decretos y providencias que por su contenido no sean indecorosas al Púlpito, y la justicia de este superior mandato no se puede desconocer.»³³

El abogado recomendaba al alcalde recurrir directamente a la diputación para resolver el problema y vencer la resistencia del párroco.

³¹ A.S.D.SS.-A.M.I.C.G.ª, sec E neg 2 apdo d.

³² A.S.D.SS.-A.M.I.C.G.ª, sec E neg 2 apdo d.

³³ A.G.G., JD IM 4-2-87.

Pero los reiterados esfuerzos de las autoridades civiles para controlar el uso del púlpito no sirvieron de gran cosa.

El proselitismo antiliberal del clero vasco se transformó tras la muerte de Fernando VII en un abierto compromiso por la causa carlista, utilizando ahora el púlpito y su autoridad moral sobre la población para instigar a ésta a la rebelión armada. De su responsabilidad en el levantamiento carlista tras la muerte de Fernando VII dan testimonio no pocos documentos. Muy elocuente es éste de la Diputación de Vizcaya de 1834:

«La sublevación de Vizcaya ha sido formada y sostenida por su clero secular y regular, que en cuasi su totalidad se ha declarado abierta y escandalosamente contra los legítimos derechos de la Reina N.^a S.^a D.^a Isabel 2.^a, y la influencia de los ministros del altar arrastra poderosamente a estos sencillos habitantes. Su clase de población dispersa en caseríos aislados los hace más tenaces en sus primeras impresiones, las que no es fácil debilitar o corregir sino por el mismo órgano que las recibieron. Acostumbrados a escuchar como oráculos a los párrocos y demás eclesiásticos de sus aldeas, es inútil la persuasión de cualquiera otro por ilustrado y condecorado que sea»³⁴.

Testimonios como éste decidieron al rey a autorizar al comandante general de las Provincias Vascongadas a adoptar las medidas que creyera convenientes «para contener las depravadas instigaciones» de los clérigos (R.O. 14-VII-1834). Incluso se recurrió al Obispado de Calahorra para que obligara a sus ordenados a obedecer al gobierno cristino³⁵. Pero tales esfuerzos resultaron a todas luces inútiles a tenor de las largas listas de clérigos procesados por «facciosos» que se conservan en los archivos. No obstante, también hubo clérigos que tomaron abierto partido por la causa liberal y cristina³⁶, y que utilizaron igualmente su

³⁴ (A)rchivo (F)oral de (V)izcaya, Órdenes y Circulares n.º 67.

³⁵ (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Consejos, leg 49595 exps 71 y 78.

³⁶ En el Fondo Carlista del Archivo General de Guipúzcoa se conservan listas de clérigos perseguidos durante la primera guerra por su abierto liberalismo; como Luís Guereca, beneficiado de Laurgain, quien «se ha ocupado desde el principio de esta guerra en preocupar a todo el que podía contra la Santa causa. Es de lo peor que hay»; o Martín Aguinarena, beneficiado de Vidania, «muy malo y más allá, pues es redentor y protector de negros»; o los beneficiados de Hernani Agustín Iturriaga, José Murua y Pedro Lázaro, que «se fugaron a San Sebastián, con lo que basta para conocer que son malos y muy perjudiciales en la Iglesia»; Francisco de Olavide «marcado de cristino por haber manifestado al principio del glorioso levantamiento que era ilegítimo»; Juan de Idoy, vicario de Lezo, «exaltadísimo revolucionario refugiado en San Sebastián, es muy perjudicial a la Iglesia y de mucha aceptación entre la canalla»; etc. A.G.G., CA ICA 045/3.

influencia sobre la población para hacer propaganda de ella y sumarle adeptos. Como José Manuel Abalia, rector de Azpeitia, cuyo comportamiento era descrito así por un informante carlista:

«Al principio de esta gloriosa lucha dijo en la Sacristía que a Isabel le tocaba la corona. Cuando el Rey estuvo por primera vez en Loyola, en vez de salir a su recibimiento y sabiendo cómo venía S.M., con escándalo general se fue a Villafranca en virtud de un oficio que recibí el día anterior del comandante de armas Biscarret, y en dicha Villafranca fue al hospital los peseteros y estuvo como arengándolos y exhortándolos, lo que ocurrió pocos días antes de tomar los Nuestrs esa Villa, y cuando no había miedo del enemigo. Publicó con escándalo el infame bando de Valdés, de cuyo hecho escandaloso dieron parte a S.M. dos personas.»³⁷

... o como Miguel Plaza, vicario, «que ha dispensado protección a los desafectos» y que «indirectamente se inmiscuye en los negocios del pueblo, especialmente en procurar sean los concejales sus hechuras»; o José Manuel Villar, presbítero capellán, que «se ha manifestado en algunas conversaciones hasta hacer desconfiar a las gentes del éxito de nuestra causa»; o Tomás Antonio Irigoyen, beneficiado, al que «se le atribuyen mucha influencia sobre el vecindario, y a esta cualidad empleada durante su residencia en el Pueblo se atribuye una parte muy considerable de la perversión de su espíritu». Los carlistas se preocuparon mucho de identificar y perseguir a estos eclesiásticos desafectos a su causa, convencidos de la peligrosa influencia que podían ejercer sobre la población, incluso aquellos que no se pronunciaban claramente sobre cuestiones políticas:

«Fermín Iturreria. Capellán. De diferentes informes recibidos aparece como uno de aquellos hombres que sin convicciones fuertes para pronunciarse decididamente por un partido político, y sin resolución para decidirse por otro, se colocan en una línea de indiferentismo que, si en un particular no es un crimen, puede graduarse de tal en un eclesiástico a quien su Ministerio le impone un deber de inculcar los principios y sanas ideas políticas.»³⁸

El informante carlista calificaba a este cura de sospechoso, al igual que a otros eclesiásticos no implicados en cuestiones políticas como

³⁷ A.G.G., CA ICA 45/3.

³⁸ A.G.G., CA ICA 45/3.

Francisco Echevarría, un beneficiado que «se ha reducido a una vida enteramente retirada, y huyendo del contacto con ninguna clase de la sociedad ha dado motivo a los informantes para asegurar que se desconocen sus sentimientos políticos; aserción que equivale a la calificación de sospechoso». Los clérigos, por consiguiente, debían tomar partido político y contribuir con su ministerio a la causa carlista, debían dar ejemplo, ser modelos para sus feligreses: como José Antonio Aldabe, párroco de Ciga, «excelente eclesiástico y decidido por la causa del Rey N.S. Al principio de la actual lucha, salió en su defensa con varios jóvenes de su Parroquia, animando el espíritu público con su ejemplo y exhortaciones». No caben testimonios más claros de la existencia de un clero muy politizado en el territorio vascongado.

Tras el final de la primera guerra carlista la militancia antiliberal de esa parte mayoritaria del clero vasco se mantuvo viva. El general Mazarredo, un militar bilbaíno jefe del Estado Mayor de Espartero, afirmaba a los quince días de firmada la paz: «Los curas y frailes (...) que están mal hallados con que los vizcaínos y guipuzcoanos hayan desistido de sostener a D.Carlos, no dejan de trabajar. Usted sabe qué gente es, y que no se dan jamás por vencidos. Emplean todo entero el caudal chico o grande que aún conserven de influencia. No los siguen, pero tampoco vemos que ni los denuncian ni los echan de los pueblos, y ésto indica que los pueblos aguardan para decidirse»³⁹. El peligro que implicaba la gran influencia que el clero había demostrado tener sobre la población en el curso de la guerra, preocupó a las autoridades forales durante mucho tiempo y les hizo temer que volviera a soliviantar a la población; de ahí que cuando años más tarde se abordara la supresión del diezmo, se negociara el Culto y Clero o se llevara a efecto el arreglo parroquial de las Vascongadas, trataran por todos medios de sujetarlo a su control —al control económico de las diputaciones— y de reducir sus efectivos. Y también preocupó a las propias autoridades eclesiásticas. El obispo de Pamplona Severo Adriani remitió una circular a su clero diocesano el 24 de junio de 1840, en la que ordenaba publicar una alocución del virrey y capitán general de Navarra y las Provincias Vascongadas —informando de la represión de una gavilla de carlistas y llamando a la paz— que éste le había dirigido para que a su vez la hiciera llegar a los párrocos y demás eclesiásticos de su jurisdicción expresándose en estos términos:

³⁹ Citado por J. MÚGICA, *Carlistas, moderados y progresistas*. Claudio Antón de Luzuriaga, San Sebastián, 1950, p. 175.

«Su objeto es como V. ve el de conservar la paz, de cuyos beneficios después de haber estado privado este país por tan largos años comenzaba a disfrutar. Los deseos que a él se dirigen son justos y no pueden menos de hallar conformidad con nuestros sentimientos, atendido el espíritu de lenidad que debe formar nuestro carácter. (...) Vivo en la segura confianza de que por su parte, inspirando a los feligreses estos dulces sentimientos disminuirán cuando menos los horrores de la guerra.

La obediencia a las autoridades constituídas es otro de los deberes de todo Cristiano, y si ella fuese mejor practicada ¡cuántos menos males hubiera habido que llorar! Por desgracia está olvidado el mundo de los repetidos ejemplos de esta virtud de que abundan las páginas de la historia de nuestra Religión: no es ella propia de cobardes como algunos lo pretenden. Esforzada fue la legión Tebea, muestras asombrosas de su valor y arrojo dio en las batallas, y esto militando bajo las banderas no de un Príncipe de su Religión sino Pagano, y sin embargo de eso, en la última ocasión en que no pudieron obedecerle aquellos soldados, que fue cuando les mandó tributar culto a sus ídolos, lejos de hacer uso de las armas que tenían en sus manos, sufrieron resignados la muerte, mejor que volverla contra aquél Tirano. Éste y otros mil ejemplos que nos presenta la historia debían servir para conocer la obligación que tenemos de ser obedientes al Gobierno de S.M. De ellos podrán valerse, y no dudo que así lo harán mis VV.HH. para inspirar a sus feligreses esta virtud cuyo olvido acarrea los terribles males de que tanta experiencia tenemos por desgracia.»⁴⁰

El obispo ordenaba resignación a sus diocesanos y trataba de alejarles del camino de las armas, presentándoles como un deber cristiano la obediencia a las autoridades constituídas e instándoles igualmente a predicar la paz y la reconciliación entre sus feligreses. Pero ni las autoridades civiles ni las eclesiásticas lograron disuadir al clero vasco de su compromiso antiliberal. Compromiso que en los años del *Sexenio*, de vuelta a un anticlericalismo activo apaciguado durante la *década moderada*, se exacerbaría hasta límites extremos, convirtiéndose la Iglesia vasca, y en especial el obispado de Vitoria creado en 1862, en hervidero de carlistas, directamente responsable de los enfrentamientos que sacudirían de nuevo al país entre 1872-76; no cabe testimonio más elocuente al respecto que la denuncia de la Diputación de Vizcaya ante la Regencia en octubre de 1870⁴¹:

⁴⁰ A.S.D.SS., A.M.I.C.G.^a, sec E neg 2-3 apdo f.

⁴¹ A.F.V., Administrativo, D.V., reg.4 leg.2.

«Apenas se estableció la silla episcopal de Vitoria, se empezó a sentir la influencia clerical que con el tiempo debía producir la perturbación de los ánimos. (...) El clero de Vizcaya, que se había mantenido circunspecto y alejado al parecer de las luchas de los partidos, empezó a agitar los ánimos tomando por pretexto el reconocimiento del reino de Italia. Fue tal su descaro y llevó a tal extremo el desconocimiento de los deberes que le impone su sagrada misión que no tuvo reparos en recorrer el país imponiendo su candidatura a nuestros sencillos aldeanos y presentándose capitaneándolos en los colegios electorales. Desde entonces no han conocido freno en su osada propaganda; organizando en Vitoria el centro de la conspiración, han llovido publicaciones dirigidas a alarmar las conciencias, y órdenes e instrucciones que si en un principio se contuvieron dentro de la esfera legal, después se encaminaron directamente a promover la rebelión armada.»

Los esfuerzos de las autoridades forales por evitar que los sacerdotes *se mezclaran en política* —al menos en la medida en que escaparan a su control— habían sido un rotundo fracaso.